



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4995

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 21/10/74. Créanse puestos sanitarios en distintas localidades del interior de la Provincia.
Boletín Oficial de Salta N° 9.613, del 30/10/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- Créase un puesto sanitario, en cada una de las siguientes localidades:

- a) El Bordo, San José de Orquera, departamento de Metán;
- b) El Alisal, departamento de Rosario de Lerma;
- c) Hualfín, departamento de Molinos; y
- d) El Rodeo, departamento de La Poma.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 21 de octubre de 1974.

Habiéndose promulgado de hecho y conforme a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Canónica, Ministro de Bienestar Social